AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. 019

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0HKK-11041 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° **HKK-11041** se profirió la Resolución **N° 000427** del **24 de marzo** del **2017**, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE EVALUA UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. HKK-11041"** por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION MINERA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su artículo TERCERO ordena la notificación personalmente a los señores CARLOS HUMBERTO MANRIQUE, LUIS EDUARDO SEPULVEDA ESCOBAR, para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 20179070001511, 20179070001501.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores CARLOS HUMBERTO MANRIQUE, LUIS EDUARDO SEPULVEDA ESCOBAR, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° **000427** del **24 de marzo** del **2017**, en su parte resolutiva dice:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la cesión del 100% de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor CARLOS HUMBERTO MANRIQUE, identificado con C.C. No. 19.477.576 a favor del señor LUIS EDUARDO SEPÚLVEDA ESCOBAR, identificado con la cedula de ciudadania No. 17.547.973 dentro del Contrato de Concesión No. HKK-11041, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NEGAR la inscripción de la cesión de derechos realizada por el titular CARLOS HUMBERTO MANRIQUE a favor del señor LUIS EDUARDO SEPÚLVEDA ESCOBAR, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores CARLOS HUMBERTO MANRIQUE, identificado con C.C. No. 19.477.576 y LUIS EDUARDO SEPÚLVEDA ESCOBAR, identificado con la cedula de ciudadania No. 17.547.973, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que en contra la Resolución **No. 000427** del **24 de marzo** del 2017, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE EVALUA UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. HKK-11041",** Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del presente edicto. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Mineria, por un término de cinco (5) días hábiles.

Roque A. Barrero L.

ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY: 27 ABR 2017

Roque A. Barrero L.

FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY: 04 MAY 2017

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto. Mariana Rodriguez –Abogada PARCU